



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **26 JUN. 2026**

2026-2-11-000118

VISTO: que el proyecto presentado por el CLUB CHAMPAGNAT RUGBY (RUT N° 216.951.240.012) denominado "ILUMINACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO RCU CLUB CHAMPAGNAT" pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a mejorar la infraestructura del campo deportivo del Club Champagnat mediante la implementación de una nueva red lumínica de canchas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución de 25 de mayo de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por el CLUB CHAMPAGNAT RUGBY (RUT N° 216.951.240.012), es acompañado por los patrocinadores HOMERO DE LEÓN Y CÍA S.A. (RUT N° 212.671.090.018), y LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A. (RUT N° 211.262.100.019); y por los mecenas REMILER S.A. (RUT N° 215.919.030.018), REVERDECER ESTE SRL (RUT N° 217.407.980.013), y MERCATEX S.A. (RUT N° 214.219.060.013);

ASUNTO 0309

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del CLUB CHAMPAGNAT RUGBY (RUT N° 216.951.240.012) denominado "ILUMINACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO RCU CLUB CHAMPAGNAT" cuyo objetivo apunta a mejorar la infraestructura del campo deportivo del Club Champagnat mediante la implementación de una nueva red lumínica de canchas, por un total de \$ 3.077.309 (pesos uruguayos tres millones setenta y siete mil trescientos nueve).

GO/A-MR

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 87.176 (pesos uruguayos ochenta y siete mil ciento setenta y seis).

3º) Otórgase al CLUB CHAMPAGNAT RUGBY (RUT N° 216.951.240.012) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 2.694.551 (pesos uruguayos dos millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y uno).

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el CLUB CHAMPAGNAT RUGBY, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
HOMERO DE LEÓN Y CÍA S.A.	212.671.090.018	267.000
LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A.	211.262.100.019	534.000

5º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el CLUB CHAMPAGNAT RUGBY, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
REMILER S.A.	215.919.030.018	202.475
REVERDECER ESTE SRL	217.407.980.013	379.843
MERCATEX S.A.	214.219.060.013	109.025

6º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), las sumas según detalle:



2026-2-11-000118

Empresa	Rut	Importe \$
HOMERO DE LEÓN Y CÍA S.A.	212.671.090.018	400.500
LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A.	211.262.100.019	801.000
REMILER S.A.	215.919.030.018	86.775
REVERDECER ESTE SRL	217.407.980.013	162.790
MERCATEX S.A.	214.219.060.013	46.725

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que el CLUB CHAMPAGNAT RUGBY deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas